

ACUERDO N° 19 BIS (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA PROPUESTA DE **ACUERDO N° 19 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE ANTIGUO CONVENTO PARA SU CONVERSIÓN EN 6 VIVIENDAS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE JACA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

23 de enero de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón, D. Octavio Adolfo López Rodríguez, en calidad de consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante resolución de transferencia de fecha 16 de febrero de 2022 la cantidad de 14.485.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Aragón, por el mismo importe, habiéndose transferido hasta la fecha, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución, la cantidad de 6.657.466 € en dos certificados de pago.
3. Que el 26 de julio de 2023 se propuso en la Comisión Bilateral de Seguimiento la firma del *Acuerdo nº 19 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de julio de 2023, relativo a la rehabilitación de antiguo convento para su conversión en 6 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler social en el municipio de Jaca, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Aragón*, reservándose para dicha actuación un importe de 286.438 €, correspondiente a la anualidad de 2023.
4. Que dicha propuesta de acuerdo no ha llegado a hacerse efectiva, debido al desistimiento del Ayuntamiento de Jaca, comunicado a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón mediante escrito de fecha 27 de julio de 2023, firmado por el alcalde, que se adjunta como anexo al presente acuerdo. El desistimiento se aceptó mediante Orden del consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 20 de diciembre de 2023, que también se adjunta.

ACUERDAN

Primero. Baja de la actuación

Se deja sin efecto la propuesta de *Acuerdo nº 19 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 26 de julio de 2023, relativo a la rehabilitación de antiguo convento para su conversión en 6 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler social en el municipio de Jaca, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Aragón*.

La baja de dicho acuerdo no implicará la modificación de la numeración ni de la cuantía de ayuda de los restantes acuerdos ya firmados en el ámbito del Programa 6 con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Aplicación del remanente

El remanente resultante de la baja de la actuación indicada, que asciende a la cantidad de 286.438 euros, imputable a los fondos correspondientes a la anualidad de 2023, se aplicará a las actuaciones incluidas en los acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento inmediatamente posteriores a la firma del presente acuerdo.

Tercero. Anexos

- Anexo I: Propuesta de Acuerdo nº 19 (programa 6).
- Anexo II: Escrito de desistimiento del Ayuntamiento de Jaca de fecha 27 de julio de 2023.
- Anexo III: Orden del consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 20 de diciembre de 2023 por la que se acepta el desistimiento.

FIRMADO

FIRMADO por : FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 13/03/2024 02:26 PM
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Total folios: 13 (3 de 13) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S2CC7AB4215B9B041D435C. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>
ELECTRONICAMENTE por Octavio Adolfo López Rodríguez, Consejero/a De Fomento, vivienda, M.Y Log. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA el 11/03/2024.
verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVW10S70B8HH1Q01PFI.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD
Y LOGÍSTICA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ



ACUERDO N° 19 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA **REHABILITACIÓN DE ANTIGUO CONVENTO PARA SU CONVERSIÓN EN 6 VIVIENDAS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE JACA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

26 de julio de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón D. José Luis Soro Domingo, en calidad de consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de Jaca, D. Carlos Serrano Pérez, en calidad de alcalde, en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de junio de 2023, por el que se decreta su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública,



tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante resolución de transferencia de fecha 16 de febrero de 2022 la cantidad de 14.485.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Aragón, por el mismo importe, habiéndose transferido hasta la fecha, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución, la cantidad de 3.796.078 €.

En las Comisiones Bilaterales celebradas el 16 de marzo de 2023 y el 24 de mayo de 2023 se formalizaron los acuerdos 3 a 16 y a fecha 26 de julio de 2023 ya se han aprobado los acuerdos 17 y 18, en el ámbito del Programa 6, con la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe total de 20.031.602 €.

3. Que la Comunidad Autónoma de Aragón justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la dificultad de realizar y resolver una convocatoria por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva para esta finalidad, por lo que se ha efectuado una consulta previa de actuaciones para la ejecución de los programas 1 y 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dirigida a los ayuntamientos (Orden de 22 de noviembre de 2021, del Consejero de Vertebración del Territorio, publicada en el BOA de 30/11/2021), pretendiendo atender y desarrollar todas las actuaciones que cumplen los requisitos, entre las cuales se encuentra esta actuación presentada por el Ayuntamiento de Jaca, existiendo razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el supuesto que establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la actuación objeto de financiación de este acuerdo corresponde a la rehabilitación de un edificio, antiguo convento religioso, ubicado en C/ del Carmen nº 19, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca.
5. Que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca manifiestan que la actuación propuesta cumplirá con lo establecido en:
 - a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
 - b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
 - c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público



Estatad, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que la actuación propuesta para el presente acuerdo es la que se detalla en la ficha anexa.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Definición de la actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de la siguiente propuesta de actuación:

Denominación actuación	Provincia	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ CARMEN 19 PARA 6 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL EN JACA	Huesca	Jaca	Ayuntamiento de Jaca	1260708YN0116S0001OS	6

Vista la documentación de la propuesta remitida por la Comunidad Autónoma de Aragón y adjunta al presente acuerdo como Anexos I y II, la misma contiene la documentación para la firma de la actuación seleccionada para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021).

La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica y económica, y en especial la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

Segundo. Financiación de la actuación.

- La financiación de los agentes intervinientes en la actuación será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública					
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda MITMA-NG (€)	% ayuda MITMA-NG	Estimación aportación Ayuntamiento (€)	% estimación aportación Ayuntamiento
REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ CARMEN 19 PARA 6 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL EN JACA	1.928.555,34	286.438,00	14,85%	1.642.117,34	85,15%



*Incluye honorarios profesionales e IVA

Las aportaciones realizadas por el MITMA se han calculado en base a los m² útiles y nº de viviendas estimadas en el documento Anexo. Esta aportación se revisará cuando se disponga de los proyectos correspondientes.

La aportación del MITMA se hará con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2023.

- Anualidades previstas de la actuación (Honorarios incluidos, IVA incluido):

Denominación actuación	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Total (€)
REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ CARMEN 19 PARA 6 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL EN JACA	350.000,00	789.277,67	789.277,67	1.928.555,34

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Aragón resolverá la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Jaca, conforme a lo que establece el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La resolución de concesión definirá todos los extremos y datos necesarios, incluyendo las condiciones de justificación y pago, y los plazos e hitos de cumplimiento que correspondan.

Los pagos se realizarán a cuenta o anticipados, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 del Real Decreto. Estas transferencias estarán condicionadas a que se cumplan los hitos que se establezcan en la resolución de concesión, de forma que se asegure el cumplimiento de la fecha de finalización de la actuación indicada en el artículo 69 del RD 853/2021.

Tercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón al Ayuntamiento de Jaca, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de la actuación financiada se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Aragón se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: los ingresos de la unidad familiar han de ser inferiores a 3 veces el IPREM.
- Familias numerosas y personas con discapacidad: no se establecen condiciones específicas para este tipo de arrendatarios



Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado a un máximo de 3,5 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

El precio de alquiler señalado se aplicará en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y será objeto de actualización anual conforme al índice de actualización de precios señalado por la normativa de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de la actuación recogida en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuación, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de la actuación hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

La Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca se comprometen a que las obras correspondientes a la actuación financiada con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de la actuación y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de la actuación, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Séptimo/Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de la actuación.
- Anexo II: Memoria-programa.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

D. CARLOS SERRANO PÉREZ



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
ALCALDIA**

DÑA. VERÓNICA VILLAGRASA DOLSA
DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
GOBIERNO DE ARAGÓN

Jaca, 27 de Julio de 2023

En relación con la comunicación de emplazamiento para firma del Convenio regulador de la inclusión del Ayuntamiento de Jaca en las ayudas del programa 6 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre sobre rehabilitación residencial y vivienda social al objeto de cubrir la financiación del proyecto de rehabilitación de edificio municipal sito en la C/ Carmen n.º 19 de Jaca con destino a seis viviendas sociales debo comunicarle que muy a nuestro pesar debemos declinar la firma de dicho Convenio pues las condiciones de financiación que se nos ofrecen estimamos que resultan gravosas.

En este Convenio el Gobierno de Aragón no aporta ayuda ninguna y la cuantía que aporta el MITMA (286.438 euros) no llega a cubrir ni el 15 % del importe total del proyecto redactado (1.908.047,05 euros) que, además ha sido encarecido debido a las exigencias planteadas desde ese Departamento. En tales circunstancias el esfuerzo que se carga al Ayuntamiento resulta desproporcionado. Lamentamos que no se haya tenido en cuenta el hecho de que se planteaba un proyecto de rehabilitación de un edificio dentro de un Conjunto declarado BIC en un ámbito como Jaca donde los costes de construcción se encuentran muy por encima de la media. Estas circunstancias deberían haber justificado un marco de financiación más equilibrado que, lamentablemente, no se ha ofrecido.

Reciba un saludo.

Carlos Serrano Pérez
Alcalde de Jaca

Documento firmado digitalmente al margen

FIRMADO



ORDEN del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística por la que se acepta el desistimiento de una subvención solicitada por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), para la rehabilitación de un antiguo convento y su conversión en 6 viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler social, en el programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Examinado el escrito presentado por el Ayuntamiento de Jaca en fecha 27 de julio de 2023 por el que desiste de su solicitud de subvención para la rehabilitación de un antiguo convento y su transformación en 6 viviendas de alquiler energéticamente eficientes, en el programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – En el BOA de 30 de noviembre de 2021 se publicó una consulta previa para que todos los ayuntamientos interesados en los programas 1 y 6 del real decreto pudieran presentar sus propuestas de actuación. El Ayuntamiento de Jaca presentó la documentación de solicitud el 28 de enero de 2022.

Segundo. - A la vista de la documentación presentada a la consulta previa y como resultado del trabajo de coordinación con el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación y con los técnicos del Ministerio, el Ayuntamiento de Jaca presentó la Memoria Programa y la ficha de datos requerida por el MITMA el 30 de septiembre de 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento ha presentado la documentación completa y correcta con fecha 13 de abril de 2023. Esta documentación incluye la acreditación del cumplimiento de requisitos que exige la ley de Subvenciones para ser beneficiario y el compromiso de ejecución y cumplimiento de todos los requisitos que exige el RD



853/2021 para ser beneficiario de este Programa, todo ello firmado digitalmente por el solicitante.

Cuarto. - El MITMA ha dado el visto bueno a la documentación y remitido el texto del Acuerdo de Comisión Bilateral para su tramitación el 28 de abril de 2023.

Quinto. – la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma emitió el 21 de julio de 2023 informe favorable de fiscalización para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Jaca para la rehabilitación de un edificio energéticamente eficiente de 6 viviendas destinadas a alquiler asequible por un plazo mínimo de 50 años, por un importe de 286.438 € con cargo a los fondos europeos MRR transferidos por el MITMA a la Comunidad Autónoma para la ejecución de este Programa.

Séptimo. – Con fecha 27 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Gobierno de Aragón escrito firmado por el Alcalde de Jaca desistiendo de la solicitud de subvención presentada.

Vistos el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. – El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que todo interesado podrá desistir de su solicitud. Igualmente indica que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento.



A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta la Propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda,

RESUELVO

Primero. - aceptar de plano el desistimiento formulado por el Ayuntamiento de Jaca para su solicitud de subvención para la rehabilitación de un edificio con destino a 6 viviendas de alquiler social y a precio asequible en un edificio energéticamente eficiente, en el Programa 6 del real decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. - Declarar concluso el procedimiento.

Tercero. – Notificar esta Orden al Ayuntamiento de Jaca y a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística